

I. – DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

TASAS

Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.

(B. 2-1)

La Ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 30 de diciembre de 2004.

MINISTERIO DE DEFENSA

REGLAMENTO

Orden Ministerial núm. 217/2004, de 30 de diciembre, por la que se modifican los Anexos II y III del Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre.

El artículo 4.3 del reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre («B.O.E.» núm 287, de 30 de noviembre de 2002), establece que el Ministro de Defensa, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, y atendiendo al grado de cobertura de la unidades y a las necesidades de las especialidades, podrá modificar el contenido de los Anexos II y III.

El Real Decreto 2266/2004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición

de militar profesional de tropa y marinería, en su artículo único dispone que el cupo máximo, con vigencia de tres años, de extranjeros en las Fuerzas Armadas con la condición de militar profesional de tropa y marinería será el siete por ciento del total de efectivos de tropa y marinería profesional a que se refiere el apartado 1 del artículo 19 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Real Decreto 1244/2002, hace aconsejable ampliar tanto las especialidades como las unidades de destino de los Ejércitos y de la Armada a las que pueden acceder extranjeros.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el Art. 4.3 del Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, y a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

DISPONGO:

Apartado único. Modificaciones.

Se modifican los Anexos II y III del Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, quedando como se determinan en el Anexo a esta Orden Ministerial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden Ministerial núm.103/2003, de 28 de julio, por la que se amplía el Anexo III del Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Acceso de Extranjeros a la Condición de Militar Profesional de Tropa y Marinería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 30 de diciembre de 2004.

JOSE BONO MARTINEZ